

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En su cuarenta de la provincia. Año 50 pesetas
 (se pagan trimestres 15 ; semestre 30 año 60)
 Extranjero = 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, casa 33, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y al igidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 45 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 octubre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al redactar el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de octubre del corriente año (Gaceta número 275) sobre compensación, de carbones nacionales a la producción,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda modificado el citado artículo en la siguiente forma:

Artículo 2.º Las compensaciones a que se refiere este Real decreto se distribuirán con arreglo a los Reales decretos de 16 de junio y 11 de septiembre, Real orden de 7 y 18 de octubre del año 1922; Real decreto de 17 de mayo de 1923 y rectificación del mismo (Gacetas números 77 y 81) que regulaban la distribución de las primas concedidas a aquellas soberanas disposiciones. El total de las compensaciones no podrá exceder en ningún caso de la recaudación obtenida por el Estado, a contar de 1.º del actual,

por los derechos de Arancel establecidos en las partidas 30, 31, 32, 33 y 34 para los carbones extranjeros y aglomerados, con la excepción mencionada en el artículo anterior. Si, como es probable, esta recaudación fuera insuficiente para satisfacer las compensaciones establecidas, el total de la recaudación se prorrateará entre los productores con arreglo a sus créditos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1925.—Primo de Rivera.

Señor.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que la Comisión de Combustibles, a que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 1.º de octubre del presente año, sobre compensaciones a la producción nacional de carbones, quede constituida por los siguientes señores:

Excmo. Sr. D. Antonio Sempau y Aranda, Inspector general de Minas.

Excmo. Sr. D. Antonio de Artigas, Ingeniero Industrial.

D. Adriano García Loygorri, Ingeniero de Minas.

D. Leopoldo Salto, Ingeniero Industrial, y

D. Aniceto Sela, de la Asociación Patronal de Mineros Asturianos.

Los cuales disfrutarán de los auxilios reglamentarios en cuantos viajes hagan en cumplimiento de la comisión que se les confiere.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1925.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de Fomento y Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 17 octubre 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.953.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta creada para la revisión de los expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, con fecha 13 de septiembre último, me comunica lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual el recurso y expediente de su razón entablado por D. Francisco Gutiérrez Jiménez ante este Ministerio, contra su destitución del cargo de Secretario acordada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Crío, cargo que venía desempeñando sin interrupción. = La Junta, en sesión celebrada el día diez y siete de septiembre del año corriente, ha acordado: Revocar la destitución de D. Francisco Gutiérrez Jiménez, del cargo de Secretario de la Corporación municipal de Santa Cruz de Crío, acordada por la misma en sesión de doce de julio de mil novecientos veinticuatro; ordenar que dicho señor sea repuesto en el expresado cargo, pero sin derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución. = Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo V. S. publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 22 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Buscas. — Circular.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Monzalbarba me comunica, en 20 del actual, haberse presentado en la Casa-Cuartel el vecino de dicho barrio Manuel Gracia, manifestando que a las ocho horas de dicho día había recogido, en el punto llamado Torre de Ochoa, un mulo abandonado, de las siguientes señas: pelo negro, de siete palmos de alzada, cola corta, herrado de las cuatro extremidades y sin cabezada.

Lo que he dispuesto hacer público, por me-

dio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas, advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño a recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción a lo establecido en el mencionado Reglamento y R. O. de 30 de junio de 1919.

Zaragoza, 22 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 4.933.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Atea, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La parte baja del término municipal, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 21 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

* * *

Núm. 4.935.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Fuentes de Jiloca, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada de Santa Lucía, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 20 de octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.955.

Ayuntamiento de la S. M. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión Permanente.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924 y a las condiciones formuladas que han estado de manifiesto y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 14 de noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para contratar la construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero.

El tipo que regirá la licitación será de treinta mil pesetas (30.000), no admitiéndose proposición que exceda de dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta cada licitador consignará en la Caja municipal o en la de Depósitos de esta provincia, la suma de 1.500 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, la de tres mil pesetas, para responder del resultado del contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendiéndose en papel de la clase 8.ª, en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al fijado para la subasta; advirtiéndose que si alguna proposición fuese hecha por apoderado, el poder habrá de ser bastantado por los Letrados asesores del Ayuntamiento, D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal. En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto de la apertura de pliegos licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si apareciese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

En sobre abierto se acompañará la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional que se deja mencionado, debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que más abajo se inserta, quedando desde esta fecha de manifiesto en aquella dependencia las condiciones y demás antecedentes del asunto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1925.—El Presidente, J. A. Cerezuela.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en, calle de, núm., según cédula personal que exhibe, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de dos manzanas de nichos en el Cementerio Católico de Torrero, por el precio de pesetas (en letra), con sujeción a las condiciones que han regido en esta subasta, que

han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe

(Fecha y firma).

Núm. 4.867.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL, a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Morata de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución y años abajo expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 de octubre de 1925, a las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de esta cédula, que se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Contribución rústica. — Años de 1911 al 1914.

Pablo Alonso Cuartero: Olivar en Grío, de 2 almudes; N. viuda de Joaquín Cabeza, S. Miguel Maestro, E. Manuel Mercado y O. Miguel Jover: valor 61'80 pesetas.

Viña en Lasierra, de uu cahiz; N. Mariano Torres, S. Ramón Garcés, E. y O. monte: valor 225'60 pesetas.

Mariano Alonso Vellilla: Viña en Nava, de un cahiz, 4 hanegas; N. Anselmo Alonso, S. y O. Carretera, E. Manuel Cuartero: valor 348'80 pesetas.

Viña en Nava, de un cahiz, 4 hanegas; N. y E. Carretera, S. Camino y O. Anselmo Alonso: valor 174 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 6 hanegas; N., S. y O. monte y E. Mariano Alonso: valor 392'20 pesetas.

Miguel Aznar Arbal: Campo, secano, en Cerrillos, de un cahiz; N. y O. paso de ganados, S. Pupilos de Vicente Arbero y E. Antonio Arbal: valor 220 pesetas.

Viña en Peñarrasa; N. Silvestre Yus, S. Matías Sánchez, E. señor Conde y O. Mariano Alonso: valor 556 pesetas.

José Blas Montero: Media pieza en Huerta, de una hanega; N., S. y O. río Jalón y E. Brazal: valor 244'80 pesetas.

Olivar en Grío, de 8 almudes; N. Tomás Burbano, S. y O. Antonio Rodríguez, E. Venancio Marín: valor 159'80 pesetas.

Media viña en Peñarrasa, de un cahiz; N. Joaquín Yus, S. Andrés Joven, E. José Calvo y O. Antonio Marín: valor 232'40.

Mariano Castillo Embid: Viña en Valdoña: N. y E. Felipe Grima, S. paso de ganado y O. Joaquín Gómez, de un cahiz y 4 hanegas: valor 920

Viña en Peñarrasa, de 4 hanegas; N. paso de ganados, S. José Yus, E. Felipe Grima y O. Bibiano Grima: valor 116'20 pesetas.

Miguel Calvo Serrano: Olivar en Grío, de 8 almudes; N. Pedro Oriol, S. Judas Lasierra, E. Domingo Maestro y O. Francisco Maestro: valor 247 pesetas.

Francisco Cuartero Joven: Viña en Valdemanzano, de un cahiz; N. y O. Manuel Yus, S. José Jimeno y E. Domingo Maestro: valor 458'40 pesetas.

José Diest Aznar: Campo en Valdrío; N. y O. Antonio Sánchez, S. Anselmo Alonso y E. Joaquín Diest: valor 177'20 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de un cahiz 4 hanegas; N., S. y O. Tomás Torón y E. Mariano Serrano: valor 348'60 pesetas.

Joaquín Diest Oriol: Olivar en Grío, de una hanega; N. y O. Brazal Acequia y E. Mariano Cabeza: valor 370'60 pesetas.

Campo en Nava; N. y O. Pedro Martínez, S. Justo Yus, E. Manuel Yus, de un cahiz 4 hanegas: valor 348'60 pesetas.

Babil Diestre Sánchez: Viña en Peñarrasa, 5 hanegas; N. y O. monte, S. Manuel Sánchez y E. Barranco: valor 290'20 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 1 cahiz; N. Francisco Cuartero, S. Antonio Joven, E. Sixto Escalera y O. Miguel Val: valor 265'20 pesetas.

Sixto Escalera Aznar: Campo en Peñarrasa; N. Miguel Solano, S. y O. común y E. barranco, de 1 cahiz, 2 hanegas: valor 58'60 pesetas.

Viña en Valdemanzano; N. Antonio Bernal, S. y O. Cosme Jaime y E. José Maestro, de 1 cahiz: valor 458'40 pesetas.

Ramón Flores Jimeno: Viña en Valdemanzano, de 4 hanegas; N. y E. el dueño, S. José Jimeno y O. Silverio Flores: valor 229'20 pesetas.

Viña en La Sierra; N. y O. monte, S. el dueño y E. Gregorio Luna, de 1 cahiz, 6 hanegas; valor 406'80 pesetas.

Campo en Cerrillos; N. y O. común, S. Antonio Gómez y E. monte, de 1 cahiz, 4 hanegas; valor 70'20 pesetas.

Antonio Garcés Maestro: Viña en Peñarrasa, de 1 cahiz, 4 hanegas; N. Tomás Burbano, S. Francisco Joven, E. Vicente Aznar y O. Antonio Torcal: valor 350 pesetas.

Viña en Nava, de 1 cahiz; N. y O. viuda de Ramón Marín, S. monte y E. Julián Andrés: valor 232'60 pesetas.

Javier Gil Lázaro: Viña en Valdío, de 4 cahices; N. y O. Antonio Asbal, S. Francisco Velilla y E. el dueño: valor 930 pesetas.

Joaquín Gómez Navarro: Pieza en Huertas, de 2 hanegas; N. Francisco Joven, S. línea férrea, E. Joaquín Garcés y O. Antonio Rodríguez: valor 489'60 pesetas.

Viña en Valdemanzano; N. paso de ganados, S. Andrés Sancho, E. monte y O. Manuel Bernal, de 1 cahiz, 4 hanegas: valor 348'60 pesetas.

Cosme Jaime Cabello: Viña en Valdemanzano, de 2 cahices; N. y O. Manuel Polo, S. el dueño y E. Manuel Torcal: valor 469 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de 1 cahiz, 4 hanegas; N. y O. monte, S. Bartolomé Mañer y E. Tomás Aina: valor 65'20 pesetas.

Domingo Jaime Montero: Campo en Nava; N. Antonio Marín, S. Modesto Lasierra, E. viuda de José Maestro y O. Roque Pinilla, de 1 cahiz, 2 hanegas: valor 59'20 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de 4 hanegas; N. José Rodríguez, S. Bruno Cases, E. Cosme Grima y O. José Marín: valor 115'60 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 4 hanegas; N. Isidoro Mercado, S. y E. Vicente Torcal y O. Manuel Cuartero: valor 115'60 pesetas.

Florentín Jimeno Asbal: Viña en Peñarrasa; N. Manuel Maestro, S. Vicente Oriol, E. José Yus y O. Manuel Polo, de 3 cahices: valor 923'60 pesetas.

Josefa Jimeno Aznar: Campo en Valluengo, de 2 cahices; N. barranco, S. Manuel Val, E. Tiburcio Marín y O. monte: valor 93'60 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de 6 hanegas; N. y O. camino, S. paso de ganados y E. Mariano Yaza: valor 293'80 pesetas.

Viña en Valdoña, de 2 cahices; N. y O. monte, S. José Calvo y E. Manuel Marín: valor 465 pesetas.

Mariano Jimeno Rodríguez: Pieza con 48 estacas, en Fardillo, de 6 hanegas; N. y E. río Grío, S. José Jimeno y O. Manuel Vallejo: valor 1.427'20 pesetas.

Olivar con 9 estacas, en Grío, de 1 hanega, 6 almudes; N. Dionisio Rodríguez, S. Manuel Miguel, E. Manuel Cuartero y O. Antonio Torcal: valor 192'20 pesetas.

Manuel Jimeno Velasco: Pieza con 70 estacas, en Peñarrasa; N. monte, S. José Andrés, E. Marcelino Torón y O. Francisco Miguel, de 6 hanegas; valor 771'80 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 4 hanegas; N. Tomás Ariza, S. Isidoro Mercado, E. Manuel Cuartero y O. Manuel Yus: valor 116'40 pesetas.

Benito Jimeno Velilla: Viña en Valdemanzano, de 1 cahiz; N. Pedro Miguel, S. y O. monte y E. José Rodríguez: valor 232'60 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de 5 hanegas; N. y E. Manuel Maestro, S. Francisco Miguel y O. común: valor 144 pesetas.

Juan Joven Trasobares: Campo en Cerrillos, de 2 cahices; N. y O. Roque Mercado, S. y E. común: valor 236'40 pesetas.

Cayetano Joven Yus: Olivar con 21 olivos, en Grío; N. acequia, S. común, E. Eusebio López y

O. barranco, de 2 hanegas, 5 almudes: valor 313'20 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 7 hanegas; N. Eusebio López, S. Marcelino Joven, E. barranco y O. Miguel Val: valor 130'20 pesetas.

Marcelino Joven Yus: Viña en Nava, de 1 cahiz, 4 hanegas; N. viuda de Antonio Cabeza, S. Simón Sancho, E. Agustín Cuartero y O. Manuel Jimeno: valor 350 pesetas.

Campo en Cerrillos, de 2 cahices; N. paso de ganados, S. Anselmo Barranco, E. monte y O. Joaquín Grisén: valor 93'60 pesetas.

Manuel López López: Olivar con 21 olivos, en la Sierra, de 2 hanegas; N. el dueño, S. y E. barranco y O. el dueño: valor 216'40 pesetas.

Viña en Valdoña, de 5 hanegas; N. José Velasco, S. y O. monte y E. Joaquín Jimeno: valor 145'20 pesetas.

Pascual Maestro Maestro: Olivar con 3 olivos, en Grío, de 6 almudes; N. Silvestre Yus, S. camino, E. brazal y O. Antonio Joven: valor 64 pesetas.

Campo secano, en Valdío; N. Antonio Marín, S. y E. monte y O. camino, de 2 cahices: valor 93'60 pesetas.

Olivar con 17 olivos, en Grío; N. acequia, S. camino, E. Manuel Torcal y O. Vicente Torcal, de 2 hanegas, 5 almudes: valor 313'20 pesetas.

Viña con 90 estacas, en Peñarrasa, de 1 cahiz; N., S. y O. común y E. José Jimeno: valor 43'60 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 1 cahiz, 4 hanegas; N. Pedro Martínez, S. y O. monte y E. Matías Sánchez: valor 64 pesetas.

Manuel Maestro Tejero: Campo en Valluengo, de 1 cahiz, 1 hanega; N., S., E. y O. monte: valor 70'20 pesetas.

María Maestro Vicente: Campo en Valdío, de 2 cahices, 2 hanegas; N. Joaquín Mercado, S. camino, E. y O. monte: valor 265 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de 6 hanegas; N. Tomás Torón, S. León Marín, E. Marcelino Torón y O. León Marín: valor 174'40 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 1 cahiz, 4 hanegas; N. y O. camino, S. monte y E. Vicente Torón: valor 350 pesetas.

Pedro Magdalena James: Pieza en Dehesilla, de 3 hanegas; N. y E. acequia, S. camino y O. Judas Lasierra: valor 385 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 1 cahiz; N. y S. Joaquín Marco, E. Mariano Andrés y O. Joaquín Marco: valor 232'60 pesetas.

Virgilio Marín Cabeza: Media viña en Valdoña, de 1 cahiz, 2 hanegas; N. camino, S. y O. monte y E. Balbino Sánchez: valor 146 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 1 cahiz, 5 hanegas; N. y O. Miguel Sierra, S. Eusebio López y E. Simón Delgado: valor 377'60 pesetas.

Campo en Valdemanzano, de 4 hanegas; N. Manuel Andrés, S. Angel Roy, E. José Jimeno y O. Mariano Tomey: valor 110 pesetas.

Manuel Marín Diest: Olivar con 4 olivos en Grío, de 8 almudes; N. y O. Vicente Maestro, S. Mariano Cabezo y E. Bernardo Campos: valor 160 pesetas.

Media viña en Valdoña, de un cahiz; N. y E.

paso de ganado, S. Manuel Yarza y O. Benito Jimeno: valor 232'40 pesetas.

Venancio Marín Langa: Olivar con 4 olivos en Grío, N. camino, S. Roque Sánchez, E. brazal y O. Isidoro Mercado, de 8 almudes: valor 250 pesetas.

Campo en Valluengo, de un cahiz, N. Antonio Marín, S. Antonio Trasobares, E. Pedro Miguel y O. monte: valor 115'60 pesetas.

Ramón Marín Maestro: Viña en Nava, de 6 hanegas; N. Nicolás Yus, S. paso de ganados, E. Juan Manuel Marín y O. camino: valor 145 pesetas.

Viña en Nava, de un cahiz; N. camino, S. Miguel Aznar, E. Antonio Garcés y O. carretera: valor 232'40 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de un cahiz y 2 hanegas; N. Vicente Santos, S. Francisco López, E. Mariano Andrés (viuda) y O. Miguel Sancho: valor 290'40 pesetas.

José Marín Sierra: Viña en Peñarrasa, de un cahiz y 4 hanegas; N. Florencio Serrano, S. el dueño, E. Antonio Trasobares y O. Manuel Martina: valor 350 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de 6 hanegas; N. Justo Velilla, S. Antonio Maestro, E. el dueño y O. Miguel Polo: valor 174'40 pesetas.

Bartolomé Mercado Andrés: Olivar con 4 olivos en Viñas Bajas, de 10 almudes; N. Ramón Yus, S. Jorge Roy, E. señor Conde y O. Lázaro Cuartero: valor 150'40 pesetas.

Viña en Nava, de 6 hanegas; N. y O. Andrés Joven, S. paso de ganados y E. Ramón Yus: valor 174'20 pesetas.

Nicolás Mercado Cuartero: Campo en Peñarrasa; N. y E. paso de ganados, S. Roque Mercado y O. José Mercado, de un cahiz: valor 118'20 pesetas.

Campo en Dehesilla; N. camino, S. José Mercado, E. Felipe Grima y O. Anselmo Velilla, de 6 hanegas: valor 165 pesetas.

Roque Mercado Cuartero: Viña de Valdemanzano, de 5 hanegas; N. y E. Antonio Trasobares, S. Mariano Serrano y O. Mariano Cabeza: valor 286'40 pesetas.

Francisca Mercado Serrano: Olivar con 11 olivos en Grío, de 2 hanegas; N. viuda de Antonio Cabeza, S. Juan Cabeza, E. viuda de Manuel Miguel y O. Manuel Maestro: valor 256'40 pesetas.

Pieza con 24 olivos en Sardilla, de 4 hanegas; N. y O. río, S. acequia y E. camino: valor 512'40 pesetas.

Olivar con 6 olivos en Cerrillos, de 2 hanegas; N. y E. río, S. Manuel Oriol y O. Juan Joven: valor 252'40 pesetas.

Mariano Miguel Ibáñez: Olivar con 7 olivos en Grío, de una hanega; N. y O. brazal, S. acequia y E. Mariano Cabeza: valor 370'60 pesetas.

Miguel Mercado Mercado: Viña en Valdemanzano; N. paso de ganados, S. y E. Manuel Torcal y O. Francisco López, de 7 hanegas: valor 203'40 pesetas.

Viña en Peñarrasa, de 6 hanegas; N. Antonio Torcal, S. Juan Sierra, E. Santiago Polo y O. Miguel Maestro: valor 174'40 pesetas.

Pedro Miguel Velilla: Olivar con 9 olivos en Grío, de una hanega y 6 almudes; N. río, S. camino, E. viuda de Miguel Langa y O. Casimiro Miguel: valor 359'20 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de 6 hanegas; N. viuda de Juan Sánchez, S. y O. monte y E. Mariano Sancho: valor 172'40 pesetas.

Viña en Valdemanzano, de un cahiz y 2 hanegas; N. camino, S. Miguel Andrés, E. Felipe Grima y O. Antonio Sancho: valor 290'00 pesetas.

Viña en Nava; N. Miguel Grima, S. paso de ganados, E. camino y O. viuda de Vicente García, de 7 hanegas: valor 202'80 pesetas.

José Millán García: Viña en Lasierra, de 2 cahices; N. Antonio Queró, S., E. y O. paso de ganados: valor 465 pesetas.

Olivar con 10 olivos en Lasierra; N. Antonio Queró, S., E. y O. barranco, de 2 hanegas: valor 479 pesetas.

Olivar con 16 olivos en Lasierra, de 3 hanegas; N. barranco, S. Manuel Vallejo, E. José Marco y O. barranco: valor 83 pesetas.

Antonio Miñana Pinilla: Viña en Nava; N. y O. monte, S. Francisco Maestro, y E. Andrés Muñoz, de 2 cahices: valor 465 pesetas.

Viña en Valdemanzano; N. Miguel Bases, S. viuda de Antonio Oriol, E. Silverio Flores y O. monte, de 4 hanegas: valor 229'20 pesetas.

Viña en Peñarrasa de un cahiz; N. Nicolás Mercado, S. y E. viuda de Francisco Cuartero y O. José Yus: valor 232'60 pesetas.

Vicenta Navarro Escots: Olivar en Grío, de 2 almudes; N. viuda de Joaquín Cabeza, S. Manuel Maestro, E. Manuel Mercado y O. Miguel Joven: valor 61'80 pesetas.

Viña en Nava, de 2 cahices y 4 hanegas; N. y O. paso de ganados, S. Antonio Miñana y E. Pascual Muñoz: valor 581'20 pesetas.

Manuel Oriol Diést: Viña en Valdoña, de un cahiz y 4 hanegas; N. y E. monte, S. Vicente Marco y O. Manuel Yus: valor 350 pesetas.

Viña en Valdío; N. Vicente Torón, S. Ramón Marín, E. Manuel Joven y O. Matías Joven, de 2 cahices: valor 236'40 pesetas.

Pedro Oriol Oriol: Viña en Peñarrasa, de 3 cahices; N. y O. Marcelino Torón, S. Elías Sánchez y E. Antón María: valor 697'40 pesetas.

Viña en Valdío, de un cahiz; N. Joaquín Marco, S. Manuel Ramiro, E. barranco y O. camino: valor 232'60 pesetas.

(Continuará).

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Cuentas municipales.

Alfajarín

Ejercicio de 1924-25.

Ordenanzas de exacciones municipales

Fayón. — Sobre certificaciones, guarderías rurales, licencias para construcciones, pesas, medidas, mataderos, cementerios, puestos públicos, tránsito de perros, descarga de carbones, recargo industrial, cédulas personales, producto bruto minero, electricidad, venta de bebidas, carnes frescas y repartimiento general.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 511 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.924.

BLASCO ORCAL, León, apodado *El Señorillo* o *Ilustre*, cuyas circunstancias se ignoran, vecino de Zaragoza y que el día dos de septiembre último salió, por la noche, en unión de otros dos amigos, en un automóvil, para Madrid, donde se quedaron, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, secretaría del Sr. Calvo, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias conducentes en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 4.922.

MATEO PEIRO, Justo, *El Palomo*, cuyas demás circunstancias se ignoran; vecino de Zaragoza y que el día dos de septiembre último salió, por la noche, en unión de otros dos amigos, en un automóvil, para Madrid, donde se quedaron, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, secretaría del Sr. Calvo, al objeto de constituirlo en prisión y llevar a cabo las demás diligencias conducentes en causa que se le sigue por estafa.

Núm. 4.923.

MORTE GRACIA, Pascual, apodado *El Canario*, cuyas circunstancias se ignoran; vecino de Zaragoza, y que el día dos de septiembre último salió, por la noche, en unión de otros dos amigos, en un automóvil, para Madrid, donde se quedaron, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, secretaría del Sr. Calvo, al

objeto de constituirle en prision y llevar a cabo demás diligencias conducentes en causa que le sigue por estafa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.978.

Zaragoza. — San Pablo.

Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que en el actual año corresponde la renovación de los cargos de Juez municipal y Suplente en los pueblos de este partido, Sobradiel, Torres de Berrellén, Treceilla de Valmadrid y Utebo, y asimismo en el Juzgado municipal de este distrito de San Pa-

lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los que se consideren con condiciones legales para el desempeño de dichos cargos los pueblos indicados, y en cuanto al Juzgado de la capital a los efectos del artículo segundo del Real decreto de 30 de octubre de 1923, dando presentar en este Juzgado de primera instancia su solicitud con los comprobantes de sus condiciones y méritos hasta el día quince de noviembre próximo inclusive, en que finará el plazo para concursar a las plazas de que se trata. Dado en Zaragoza, a veintinueve de octubre de mil novecientos veinticinco. — Juan de Hinojosa. Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

Núm. 4.929.

Barcelona.

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, en auto de esta fecha, por el presente se hace pública la declaración en estado de quiebra de D. Mariano Noguerras, del comercio de Zaragoza, con domicilio en dicha capital, calle del Conde de Aranda, número uno, y Azoque número ocho, y que ha sido nombrado Depositario-Administrador D. Manuel María Crespo Parejo, vecino de Barcelona, habitante en la calle de Consejo de Ciento, cuatrocientos doce, dando primera, previniéndose que nadie haga pagos ni entregas al quebrado sino al Depositario nombrado, bajo pena de no quedar liberados en virtud de tales pagos y entregas las obligaciones que tengan pendientes en el momento de la masa; asimismo se previene a las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas al Comisario D. Antonio Feliú Carbonell, vecino de la presente, habitante en la calle de Mallorca, doscientos cincuenta y cinco principal, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Dado en Barcelona, catorce de octubre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario judicial, Sil-

Núm. 4.929.

Barcelona.

Edicto.

En la sección primera de los autos de D. Mariano Noguerras, del comercio de Zaragoza, se ha dictado el auto que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

«Auto. = Barcelona, 14 de octubre de mil novecientos veinticinco. = Resultando que, etc. = El Sr. D. Pelegrín Benito Landa, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, dijo: Se declara en estado de quiebra a D. Mariano Noguerras, del comercio de Zaragoza, debiendo retrotraerse, con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, los efectos de esta declaración al día cinco de septiembre próximo pasado. Se nombra Comisario de esta quiebra al comerciante matriculado, vecino de esta ciudad, D. Antonio Feliú Carbonell, quien comparecerá para la aceptación y juramento del cargo. Se decreta el arresto del quebrado, que quedará arrestado en su casa, si diera fianza de cárcel segura en cantidad de veinticinco mil pesetas en metálico, quedando en otro caso arrestado en la cárcel, previa expedición de mandamiento a su Director, formándose con respecto al arresto, ramo separado que se encabezará con testimonio de este auto. Ocúpense del modo que las leyes vigentes disponen todas las pertenencias del quebrado, y sus libros, papeles y documentos de su giro. Para el cargo de Depositario que custodie los bienes ocupados hasta el nombramiento de los Síndicos, se nombra a D. Manuel Crespo Parejo, vecino de esta ciudad, quien comparecerá ante este Juzgado a aceptar el cargo y jurar su fiel desempeño, asignándosele como dieta la cantidad de cinco pesetas, sin perjuicio del medio por ciento que ha de serle abonado según el artículo mil cincuenta y seis del Código antiguo de Comercio, en los casos que determina dicho precepto legal. Publíquese esta quiebra por edictos en esta ciudad, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia, publicándose asimismo los edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza y en la *Gaceta de Madrid*, así como se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Zaragoza, cuidándose especialmente de que en los mismos edictos se incluya la prohibición que expresa el artículo mil cincuenta y siete del Código antiguo de Comercio. En atención a aparecer que el quebrado es de ignorado paradero, notifíquesele este auto por medio de edictos, que se fijen en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de Zaragoza y se inserten en los *Boletines Oficiales* de ambas provincias y en la *Gaceta de Madrid*. Se decreta la detención de la correspondencia postal, telegráfica y telefónica del quebrado, a cuyo fin se expedirán los oportunos oficios para que dicha correspondencia sea puesta a disposición de este Juzgado para los fines y en los términos que expresa el artículo mil cincuenta y ocho del citado Código. Librese en testimonio de su nombramiento al Depositario para que comparezca en autos con la debida representación. Tan luego como el Co-

misario nombrado presente el estado de acreedores que determina el artículo mil trescientos cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, se fijará según lo prevenido en el mismo, el día para la celebración de la primera Junta general, convocándose a ella a los acreedores en el modo que previene el artículo mil sesenta y tres del Código referido. Acumúlense a este juicio universal cuantas ejecuciones se hallen pendientes contra el quebrado y no se hallen comprendidas en la excepción que determina el artículo ciento sesenta y seis de la ley Rituaria, y a tal fin expídanse mandamientos a los Secretarios de este Juzgado, oficios a los demás Juzgados de primera instancia de esta ciudad, para que por todos los Secretarios se certifique respecto de las ejecuciones pendientes contra el quebrado; a fin de que pueda instarse oportunamente que los respectivos Juzgados municipales se inhiban a favor de este Juzgado del conocimiento de las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de juicios verbales contra el quebrado, a los solos efectos de graduación y pago de créditos; expídase carta-orden al señor Juez municipal decano para que por todos los Secretarios de los Juzgados municipales se certifique acerca de los juicios verbales pendientes contra el quebrado y de la fecha, en su caso, de la sentencia dictada en sus méritos; a fin de aportar iguales certificaciones libradas por los Secretarios de los Juzgados de primera instancia y de los Juzgados municipales de Zaragoza expídanse los oportunos oficios y carta-orden; se decreta desde luego la acumulación a este juicio universal del juicio ejecutivo seguido contra el quebrado en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza a instancia de Juvani Hermanos, y a tal fin expídase desde luego a dicho Juzgado el oportuno oficio al que se acompañe testimonio de este auto. Expídase exhorto al Juzgado de turno de los de Zaragoza para que se lleve a cumplimiento lo acordado en esta resolución con respecto al arresto del quebrado, ocupación de sus pertenencias, libros, papeles y documentos, publicación de edictos en el *Boletín Oficial* de aquella provincia y fijación de los mismos en los sitios públicos de aquella ciudad, detención de la correspondencia y aportación de las certificaciones antes referidas que deben librar los Secretarios de los Juzgados de primera instancia y municipales de la expresada ciudad, quedando facultado el portador del exhorto para instar todo cuanto conduzca al mejor cumplimiento del exhorto e intervenir en tal cumplimiento, y quedando facultado el portador del oficio de acumulación antes referido para intervenir en su cumplimiento e instar cuanto conduzca al mismo. Mediante formar estas diligencias la sección primera de la quiebra, fórmese la sección segunda con testimonio de este auto; fórmese la sección tercera con testimonio de la cabecera y parte dispositiva de esta resolución; y a su tiempo se acordará respecto de la formación de las secciones cuarta y quinta. Así por este su auto, lo mandó y firma el antedicho

señor Juez; doy fé =Pelegrín Benito.=Ante mí, Silverio Valls».

Y para que sirva de notificación del auto de referencia al quebrado D. Mariano Noguerras cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto que firmo en Barcelona, a catorce de octubre de mil novecientos veinticinco. El Secretario judicial, Silverio Valls.

Núm. 4.908.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez Municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: En Zaragoza, a diez y siete de abril de mil novecientos veinticinco. El señor D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Tomás Pelayo Diego Madraro, representado por el Procurador D. Angel Ordás Sabáu, y de otra, como demandados, los herederos o habientes derecho de la difunta D.^a Lucía Casanova García, vecina que fué de esta ciudad, sobre cancelación de hipoteca; y

Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida, por la prescripción la hipoteca constituida por D. Federico Sala Rodrigo a favor de D. Lorenzo Peribáñez Rubio, sobre el campo sito en la Romareda, término de Zaragoza, de cabida nueve arrobas de tierra, equivalentes a cincuenta y nueve áreas, sesenta centiáreas; lindante por saliente con campo que es o fué de la casa de Misericordia de esta ciudad, al poniente con camino de herederos, por norte con rasa de riego y por mediodía con otra rasa de riego, en cuanto a la porción de ciento cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, única parte vigente en la actualidad de dicha hipoteca. Y mando se cancele totalmente en el Registro de la Propiedad, la inscripción sexta de la expresada finca que es la de constitución de dicha hipoteca y la séptima y octava de la misma que son las de transmisión del referido crédito en cuanto a la porción inscrita a nombre de doña Lucía Casanova García, librándose a este efecto el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad, en el que se insertará la ejecutoria, imponiendo a los demandados las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. A. de Castro.»

Cuya sentencia se publica mediante el presente edicto en atención a la rebeldía e ignorado paradero de los demandantes, a fin de que les sirva de notificación en forma, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, ocho de octubre de mil novecientos veinticinco. — A. de Castro. — Ante mí, José Iranzo.